

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO DE ZIZUR MAYOR – ZIZUR NAGUSIA
DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2018

Sres. y Sras. Asistentes:

ALCALDE-PRESIDENTE:

Don Jon Gondán Cabrera (Geroa Bai)

CONCEJALES Y CONCEJALAS:

Doña Piluka García Castellano (Geroa Bai)

Don Andoni Serrano Zabalza (Geroa Bai)

Don Ales Mimentza de Irala (Geroa Bai)

Don Luis María Iriarte Larumbe (UPN)

Doña Isabel Mendía Azpiroz (UPN)

Don José Luis Sánchez Agramonte (UPN)

Don Benjamín Arca Castañón (UPN)

Doña María Jesús Nieto Irastorza (UPN)

Don José Ángel Saiz Aranguren (EH Bildu)

Doña Zutoia Toral Urquizu (EH Bildu)

Doña Alicia Asín Ortigosa (EH Bildu)

Don Karlos Teres Sueskun (EH Bildu)

Doña María Carmen Rubalcaba San Pedro
(Zizur Unido)

Doña Silvia Pérez Guerrero (Zizur Unido)

Don Javier Álvarez Montero (As Zizur)

Don José Ruiz Garrido (PSN- PSOE)

SECRETARIA:

Doña Cristina Fabo Legarda

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Zizur Mayor – Zizur Nagusia, siendo las diecisiete horas del día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, por el señor Alcalde, don Jon Gondán Cabrera y con la asistencia de las señoras y señores concejales que al margen se relacionan, se reúne en sesión ORDINARIA y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento, asistida por la Secretaria que suscribe y da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, previa comprobación por Secretaría del quórum de asistencia preciso para ser iniciada dicha sesión de acuerdo con el artículo 79 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y demás de general aplicación, se procede a conocer de los asuntos que componen el orden del día.

**1.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR
(27/09/2018)**

[Punto 1.](#)

Se prescinde de la lectura del acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinaria el día 27 de septiembre de 2018 por disponer las señoras y señores corporativos de fotocopia de la misma, entregada con anterioridad a este acto.

Seguidamente, se aprueba el acta de la sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2018, por asentimiento unánime.

2.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

Punto 2.

Presenta el Sr. Alcalde, para general conocimiento y quedar enterados, las Resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde desde la última sesión plenaria ordinaria celebrada (27 de septiembre de 2018), que figuran en el expediente elaborado al efecto y aquí se dan por reproducidas.

El Pleno queda enterado de las resoluciones adoptadas.

3.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PEAU PARA MODIFICACIÓN DE USOS DE SUELO Y EDIFICACIÓN DE LAS UNIDADES MORFOLÓGICAS K-1 Y M-5 DEL SECTOR ARDOI.

Punto 3.

Se da lectura al dictamen emitido al respecto.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zizur Mayor, en la sesión celebrada el día 27 de agosto de 2018, aprobó inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana para la modificación de los usos del suelo y de la edificación de las unidades morfológicas K-1 y M-5 del Sector Ardoi (parcelas catastrales 2110 y 2111 del polígono 2 de Zizur Mayor), promovido por el propio Ayuntamiento.

Sometido a información pública durante un mes, tras la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, número 178, de fecha 13 de septiembre de 2018, en Diario de Noticias de fecha 7 de septiembre de 2018, Diario de Navarra de fecha 5 de octubre de 2018 y en el Tablón de Anuncios municipal, no se ha presentado ninguna alegación al respecto.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72.1.b) del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, corresponde al Ayuntamiento la aprobación definitiva, a la vista de la información pública.

Teniendo en cuenta el dictamen emitido al efecto por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar definitivamente Plan Especial de Actuación Urbana para la modificación de los usos del suelo y de la edificación de las unidades morfológicas K-1 y M-5 del Sector Ardoi (parcelas catastrales 2110 y 2111 del polígono 2 de Zizur Mayor), promovido por el propio Ayuntamiento.

2.- Ordenar la publicación del presente acuerdo así como las normas urbanísticas incluidas en el Plan, en el Boletín Oficial de Navarra y remitir un

ejemplar del documento aprobado al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local a los efectos previstos en el artículo 79 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Tras diversas intervenciones, se someta a votación el dictamen, aprobándose por mayoría conforme al siguiente resultado:

Votos a favor: 12 (don Jon Gondán Cabrera, doña Piluka García Castellano, don Andoni Serrano Zabalza, don Ales Mimentza de Irala, don José Ángel Saiz Aranguren, doña Zutoia Toral Urquizu, doña Alicia Asín Ortigosa, don Karlos Teres Sueskun, doña María Carmen Rubalcaba San Pedro, doña Silvia Pérez Guerrero, don José Ruiz Garrido y don Javier Álvarez Montero)

Votos en contra: 5 (don Luis María Iriarte Larumbe, don José Luis Sánchez Agramonte, doña Isabel Mendiá Azpiroz, don Benjamín Arca Castañón y doña María Jesús Nieto Irastorza).

Abstenciones: 0

4.- AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE PARADA DE TRANSPORTE URBANO COMARCAL.

Punto 4.

Se da lectura al dictamen emitido al efecto.

En fecha 17 de mayo de 2018, Mancomunidad de la Comarca de Pamplona solicita autorización de ubicación de paradas definitivas del Transporte Urbano Comarcal de la L-18 y N-1, en Ronda San Cristóbal nº 250 y nº 219, y anulación de la parada de Calle Sagües (con San Cristóbal), todo ello con el objetivo de mejorar el servicio desde la perspectiva del interés general, solicitud que se reitera nuevamente mediante instancia de esa misma Mancomunidad de fecha 2 de agosto de 2018,

Visto dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 19 de septiembre de 2018, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Autorizar a Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, la instalación de paradas de Transporte Urbano Comarcal de la L-18 y N-1 en Ronda San Cristóbal nº 250 y nº 219, y anulación de la parada de Calle Sagües (con San Cristóbal)

2.- Dar traslado del presente acuerdo a Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, para su conocimiento y efectos oportunos.

Siendo las 17:35 horas, por orden del Sr. Alcalde se realiza un receso, reanudándose la sesión a las 17:45 horas.

Tras diversas intervenciones, se somete a votación el dictamen, aprobándose por mayoría conforme al siguiente resultado:

Votos a favor: 10 (don Luis María Iriarte Larumbe, don José Luis Sánchez Agramonte, doña Isabel Mendia Azpiroz, don Benjamín Arca Castañon y doña María Jesus Nieto Irastorza, , don José Ángel Saiz Aranguren, doña Zutoia Toral Urquizu, doña Alicia Asín Ortigosa, don Karlos Teres Sueskun y don José Ruiz Garrido).

Votos en contra: 7 (don Jon Gondán Cabrera, doña Piluka García Castellano, don Andoni Serrano Zabalza, don Ales Mimentza de Irala, doña María Carmen Rubalcaba San Pedro y don Javier Álvarez Montero)

Abstenciones: 0

5.- INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN CULPABLE DEL CONTRATO DE OBRAS DE EDIFICIO SOCIO- DEPORTIVO EN ARDOI NORTE DE ZIZUR MAYOR.

Punto 5.

Se da lectura al dictamen emitido al efecto.

El Ayuntamiento de Zizur Mayor, en fecha 29 de junio de 2017, adopta acuerdo por el que se acuerda aprobar proyecto de obras “Edificio Socio- Deportivo en Ardoi Norte de Zizur Mayor”, contratar las Obras de “Edificio Socio- Deportivo en Ardoi Norte de Zizur Mayor” previstas en el anterior proyecto, aprobar el expediente de contratación, disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y aprobar el gasto de 2.127.498,19 € euros IVA excluido.

Tras ello, se publica en el Portal de Contratación de Navarra anuncio de licitación en el que se pone a disposición de todos los licitadores tanto el proyecto, con todos sus documentos, el pliego administrativo y el pliego de prescripciones técnicas.

En lo que interesa a este expediente es preciso destacar los siguientes aspectos incluidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Cláusula 1:

“Las obras que se pretende contratar deberán realizarse con sujeción estricta al Proyecto redactado y su separata económica que sirven como documento base de licitación.”

Cláusula 3.-

“VALOR ESTIMADO E IMPORTE LICITACIÓN DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato de obra asciende a la cantidad de dos millones trescientos cuarenta mil doscientos cuarenta y ocho con un céntimo de euro (2.340.248,01 €), IVA no incluido.

El presupuesto base de licitación sobre el que se presentaran ofertas asciende a la cantidad de dos millones ciento veintisiete mil cuatrocientos noventa y ocho con diecinueve céntimos de euro (2.127.498,19 €), IVA NO INCLUIDO; no admitiéndose ni las ofertas que superen dicho importe máximo, ni aquellas que sólo incluyan parte de los trabajos a los que se refiere el condicionado técnico de este pliego.

El gasto para la realización de la asistencia se financiará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto de gasto del año 2017.”

Cláusula 4:

“4.- REALIZACIÓN DEL TRABAJO. PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PLAN DE OBRA. DEMORA.

Los trabajos que se ejecuten se ajustarán a la legislación vigente, a las estipulaciones contenidas en este pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas, así como en las condiciones técnicas recogidas en el Proyecto de Obras.

Se ajustarán también a los criterios y directrices que marquen tanto la dirección técnica como los servicios técnicos municipales.

Los trabajos darán comienzo con la firma del Acta de Comprobación del Replanteo por parte de los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, la Dirección Facultativa de las obras y el Adjudicatario, la cual deberá extenderse a partir del día siguiente a la firma del contrato administrativo.

Las obras deberán quedar totalmente terminadas en el plazo de TRESCIENTOS DÍAS NATURALES, contados desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, o en el plazo que señale en su oferta el adjudicatario, en el caso que éste último sea inferior.

Tal y como ya se ha señalado en el apartado anterior de este Pliego, el plazo establecido para la ejecución de la totalidad de las obras es de 300 días naturales. No se consideraran las ofertas que planteen plazos inferiores de ejecución a 220 días naturales

En la oferta técnica de los licitadores deberá incluirse un planning de obras, con indicación del camino crítico, en el que quede justificado el plazo que se oferte en cada caso. En este cronograma, también se incluirá un desglose de la inversión prevista por mensualidades sin coeficiente reductor de su oferta.

Una vez adjudicada la obra, y previamente al inicio de la misma, el contratista deberá reestudiar el cronograma, ajustándolo a las fechas concretas en que se desarrollarán las obras y con fecha de comienzo según la firma del acta de comprobación del replanteo, a la que se adjuntará como anexo. Este planning será el que sirva de base al seguimiento por parte de la propiedad y la Dirección de Obra para el control de plazos. A su vez y durante la ejecución de los trabajos se exigirá un reestudio del planning mensual en los que se recogerán los ajustes que se vayan produciendo y que se adjuntará a cada certificación de obra.

Los incumplimientos en los plazos de ejecución del contrato, así como los del resto de condiciones establecidas en el presente pliego serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en los preceptos de aplicación de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, artículo 103, sin perjuicio de la indemnización en su caso de los daños y perjuicios causados.”

Cláusula 7

“SOBRE 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y SOCIAL

1. CONTENIDO PROPUESTA TÉCNICA.

La propuesta técnica deberá contener la documentación que el concursante estime necesaria para que la mesa de contratación pueda conocer y valorar su propuesta. Por razones de eficacia en la documentación técnica, esta deberá ser clara, adecuada y específica al contrato con el detalle y coherencia, y no podrán introducirse catálogos, presentaciones de empresa ni otros documentos innecesarios. Se indica la ocupación máxima de la documentación con formatos normalizados y letra “Arial” 10 o similar. En concreto, y con carácter no exhaustivo, deberán tratarse los siguientes aspectos:

- **Memoria** síntesis explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo, métodos constructivos a emplear, capacidad e idoneidad de los recursos aportados incluso con referencias aplicadas en otras obras etc. Se admitirá una extensión máxima en papel de 3 páginas UNE-A4 y para la parte grafica 2 páginas UNE-A3.
- **Plan o programa** de trabajos con grado de detalle suficiente, cuantificados económicamente según proyecto e indicando los diferentes recursos asignados para la ejecución en plazo del contrato y su camino crítico en relación al proyecto. (para su mejor comprensión los diferentes diagramas fechados temporalmente, deberán considerar como fecha de inicio el 01/01/2018). Se indicarán las propuestas de fases de actuación diferenciada que se planteen. Se admitirá una extensión máxima en papel de 6 páginas UNE-A4 y para la parte grafica 3 páginas UNE-A3.
- Estimación y tratamiento de las diferentes **afecciones**. Propuesta de implantación y acopios. Seguimiento de la obra. Se admitirá una extensión máxima en papel de 3 páginas UNE-A4 y para la parte grafica 2 páginas UNE-A3.
- Organización indicación y participación de los **medios y servicios adscritos a la obra, ya sean propios o ajenos** (adjuntar compromiso los más significativos) para la realización de las obras. Se admitirá una extensión máxima en papel de 6 páginas UNE-A4 y para la parte grafica 2 páginas UNE-A3.
- **Problemática** de ejecución que pueda suscitar la obra y el análisis del proyecto con el conocimiento de puntos críticos, particularidades u omisiones incluso contradicciones o unidades interpretables que se detecten, con propuestas para solventarlas en consonancia al proyecto y sin que impliquen alteraciones sustanciales. Se admitirá una extensión máxima en papel de 5 páginas UNE-A4 y en todo caso un anexo de mediciones.
- **Plazos** de ejecución Se detallará por un lado la disponibilidad y compromiso para la reducción de los plazos administrativos previos al inicio de la obra

expresado en días desde la comunicación, considerando que como mínimo para su valoración la reducción de plazos deberá ser de un 50 % y, por otro lado, la duración de la actuación en días naturales contándose el mismo, a partir del día siguiente a la realización de la comprobación del replanteo. Fuera de los límites establecidos en los criterios de valoración no se valorarán ofertas en este apartado.

(.....)

2. CONTENIDO PROPUESTA SOCIAL.

La propuesta social deberá contener la documentación que el concursante estime necesaria para que la mesa de contratación pueda conocer y valorar su propuesta. En concreto, y con carácter no exhaustivo, deberán tratarse los siguientes aspectos:

Participación de empresas CIS, CEE y EES. Deberá presentar detalle de la cuantía y el propio acuerdo Compromiso de subcontratar en porcentaje del presupuesto de ejecución del contrato con Centros Especiales de Empleo, Empresas de Inserción, Empresas no lucrativas o de economía solidaria, u otras equivalentes o con políticas acreditadas de Responsabilidad Social, al menos la parte relativa a los trabajos de limpieza final. Se detallarán los trabajos a realizar, las personas, y jornadas con el importe económico (PEM sin considerar baja) y desglosadas para cada trabajo. Para la valoración en este apartado, será necesaria la contratación mínima del equivalente al menos 1 persona para 6 meses de contrato.

La utilización de políticas de IGUALDAD en la empresa. Deberá presentar la documentación relativa a estos aspectos de la empresa.”

Cláusula 16

“16.- REVISIÓN DE PRECIOS

El contrato se hace a riesgo y ventura del contratista. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, no cabrá revisión de precios. A estos efectos se entiende que las ofertas presentadas comprenden previsiones económicas suficientes para la realización del contrato durante la vigencia de este.

Cláusula 18

“18.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Se señalan como causas de resolución del contrato de obra las previstas en los artículos 124 con carácter general, y 139 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio.

El procedimiento para su declaración y efectos se ajustará a lo dispuesto en dicha Ley Foral.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del adjudicatario será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. Será causa de resolución del contrato con sanción y pérdida de la fianza el abandono manifiesto del trabajo por parte del adjudicatario, respondiendo éste además de los perjuicios que se originen con la rescisión.”

Cláusula 19

19.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, a las estipulaciones del presente pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al adjudicatario la Administración contratante.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.”

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Clausula 4

“El contratista deberá solicitar al inicio de la obra, la elaboración de un listado de las muestras de los diferentes materiales prescritos en el proyecto a la Dirección Facultativa cuya idoneidad requiera aprobación previa por su parte. El contratista estará obligado a su presentación en obra en el plazo máximo de dos semanas, y en cualquier caso, dos semanas antes de su puesta en obra que deberá conservarse a pie de obra. Durante el tiempo que dure la misma y no se podrá variar sin autorización escrita previa. Se exigirá y trasladará certificado de sus características y homologación para las muestras presentadas.

El contratista estará obligado a poner en conocimiento, mediante comunicación escrita, a la Dirección Facultativa y al Ayuntamiento, de todas y cada una de las empresas que sean subcontratadas. Las empresas subcontratadas deberán ser contratadas, al menos, con un mes de antelación a su incorporación a la obra. Durante este período de un mes, deberán al menos mantener una reunión de trabajo con los representantes de la Dirección Facultativa y el jefe de obra de la empresa adjudicataria, para la resolución de todos los extremos que precisaran aclaración.”

Cláusula 10

“El jefe de obra será el presentado por la contrata en su oferta de licitación. En el caso de que la empresa plantee su sustitución deberá ser aprobado tanto por la Dirección de Obra como por el Responsable del Contrato. Así mismo, el Responsable del

Contrato se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento del contrato su sustitución, debiendo aportar la empresa adjudicataria en el plazo de 4 días un nuevo candidato para su aprobación. Su incorporación en la obra deberá hacerse efectiva en un plazo no superior a 5 días.

(....)

El contratista deberá actualizar el cronograma de obra mensualmente y/o a requerimiento de la Dirección de Obra o propiedad, tal y como se recoge anteriormente en éste pliego.”

Cláusula 11

“11. ORDENES AL CONTRATISTA

El “Libro de Órdenes” se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la recepción de las obras.

Durante dicho tiempo estará a disposición de la Dirección de la obra que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El contratista estará también obligado a transcribir en dicho Libro, por sí o por medio de su delegado, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección, y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de un posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección, con su firma en el Libro indicado. Efectuada la recepción, el “Libro de Órdenes” pasará a poder de la propiedad, sin bien podrá ser consultado en todo momento por el contratista.”

Cláusula 12

“12. VIGILANCIA DE LAS OBRAS.

El contratista tendrá en todo momento, la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado por el Ayuntamiento para la vigilancia y control de las obras, tanto en la realización de los trabajos como en la forma de su ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno ejercerá el control de los trabajos comprendidos en este contrato, comprometiéndose la empresa adjudicataria a facilitar la práctica del control al personal encargado.”

El Ayuntamiento de Zizur Mayor, en fecha 20 de octubre de 2017, adjudicó el contrato de “Obras de Edificio Socio- Deportivo en Ardoi Norte de Zizur Mayor” a ERAIKUNTZA BIGAIKUNTZA ARTAPENA S.L. (EBA S.L.) en la cantidad de 2.053.035,75 € (IVA excluido) y con un plazo de ejecución de 220 días naturales, todo ello de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares anteriormente referido, así como de la oferta técnica presentada por la adjudicataria.

En lo que interesa a este expediente es preciso destacar las siguientes cuestiones previstas en la oferta formulada por la adjudicataria EBA S.L, que fueron

objeto de valoración para su adjudicación conforme a los criterios de adjudicación indicados y que le vinculaban en la ejecución del presente contrato:

- **Memoria**

CAPACIDAD E IDONEIDAD DE LOS RECURSOS

EBA sí dispone de los medios necesarios para la correcta ejecución de la obra, abalada por la experiencia de la empresa y de sus empleados en la construcción de edificios similares. Los medios humanos que se encargarán de la ejecución de la obra, Jefe de Obra, Jefe de Producción, Encargado, Técnico de Instalaciones, Técnico de Seguridad y Salud, Calidad y Medioambiente y personal administrativo, cuentan con **10 o más años de experiencia** en la empresa y en la realización de obras similares. Algunas de estas obras son:

- **Plan o programa**

JUSTIFICACIÓN DE RENDIMIENTOS

Para el cálculo de los distintos tiempos destinados a cada actividad se han tenido en cuenta los siguientes factores:

- **Rendimientos y número de equipos**, destinados en cada actividad y en el caso principalmente de las instalaciones han sido consultados con los distintos gremios y proveedores cuya participación es fundamental en el desarrollo de esta obra.

- **Plazos de fabricación y entrega de los materiales**: Al comienzo de la obra se presentarán muestras a la Dirección Facultativa, sobre todo de aquellos que tengan un periodo de fabricación o entrega en obra más largos de manera que puedan pedirse con suficiente antelación para tenerlos en obra en el momento que deban ser empleados, de acuerdo al Plan de Obra.

- **Actividades Críticas**: Se representan en rojo y suponen un HITO para dar continuidad al resto de actividades, habrá que dedicar mayor atención para evitar que se originen retrasos, ya que de ellas depende la continuidad de las demás.

- **Posible solape entre distintas actividades:** Pese a ejecutarse en el mismo periodo de tiempo, esto NO supondrá que los distintos equipos se interrumpan al realizar los trabajos y, por lo tanto, NO se producirán tiempos muertos.

La experiencia en ejecución de obras nos indica que la obra es un elemento vivo, con múltiples y sucesivos cambios originados por imprevistos difíciles de valorar. Ya que no se pueden disponer con suficiente antelación medidas correctoras que disminuyan la afección producida, es importante saber qué hacer en caso de desfases en la planificación. Algunas de ellas son:

- Incrementar el número de recursos de una o varias actividades.
- Ajustar las vinculaciones y precedencias entre tareas.
- Ampliar los días y horas laborales en el calendario de uno o varios recursos determinados.
- Realizar turnos nocturnos de trabajo.
- Analizar el proceso constructivo y plantear la posibilidad de cambiar el "modus operandi" en la ejecución de algunas actividades, incluso alterar la secuencia propuesta en la ejecución de las mismas, variando las relaciones entre unidades afectadas. Es decir analizar de nuevo la ruta crítica y sus posibles variaciones.

En algunos casos podrán ser factibles varias de las 5 estrategias anteriormente descritas y en otros casos sólo una de ellas.

EBA si, en caso de desfase entre la planificación prevista y la real se compromete a plantear a la Dirección Facultativa las diferentes estrategias posibles para solventarlo, siendo éstas quienes tendrán la última decisión sobre las mismas.

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO

INICIO DE OBRA

Los trabajos comenzarán tras la firma del acta de replanteo con la implantación en obra, colocando el vallado perimetral y el cartel informativo. En esta fase se colocarán las casetas para la oficina técnica, así como las instalaciones de sanidad y salud para los trabajadores de la obra: vestuarios, aseos y duchas, comedor, botiquín... En esta fase se estudiarán y resolverán las posibles indefiniciones de proyecto que hayan sido detectadas previamente, y se aclararán junto a la Dirección Facultativa las dudas que existan para la correcta ejecución de los trabajos.

#	Nombre de tarea	Duración	Nº Equipos y composición	Coefficiente productivo	Rendimiento Norma Teórica	Costo	Tarea crítica	Margen de demorables	Predecesora	Sucesora	SI	S2	enero 2018
0	DIAGRAMA DE GANTT DE LA CONSTRUCCION DEL ESPACIO SOCIO-DEPORTIVO ARDOLMORTE EN ZIJUE MAYOR	188 días				1.867.198,43 €	SI	0 días					
1	INICIO DE LAS OBRAS: firma del acta de replanteo	0 días				0,00 €	SI	0 días		2:3:189:138			
2	Implantación de obra (Vocarías informativas obra)	2 días	1 Eq. (1 OF + 2 P)			0,00 €	SI	0 días	1	3			
3	Resolución de indefiniciones del proyecto	10 días				0,00 €	No	1 a 2 días	1				
4	ACTUACIONES PREVIAS Y MOVIMIENTO DE TIERRAS	34 días				37.214,74 €	SI	0 días					
5	Refirida mobiliario existente	1 día	1 Eq. (1 maq + 1 OF + 2 P)	0,70	1	801,34 €	SI	0 días	2	4			
6	Demolición de soleras existentes	4 días	1 Eq. (1 maq + 1 OF + 2 P)	0,70	500	10.100,43 €	SI	0 días	5	7			
7	Desbroce y limpieza de terreno a máquina	4 días	1 Eq. (1 maq + 1 OF + 2 P)	0,70	1.000	2.144,60 €	SI	0 días	4	8			
8	Excavación volcado a máquina terreno compacta	10 días	2 Eq. (1 maq + 1 OF + 2 P)	0,70	450	20.790,00 €	SI	0 días	7	9			
9	Excavación zanjas a máquina terreno compacta	5 días	1 Eq. (1 maq + 1 OF + 2 P)	0,70	100	3.974,47 €	SI	0 días	8	(4), (14), (11)			
10	CIMENTACIONES	30 días				144.410,25 €	SI	0 días					
11	Zapatas HA30/B/200a (hormigón de limpieza)	8 días	0 Eq. (2 OF + 1 P)	0,69	30	45.091,00 €	SI	0 días	9	12:35			
12	Muros HA-30/P/200 (Impermeabilización, drenaje y relleno)	12 días	2 Eq. (2 OF + 1 P)	0,69	25	119.519,25 €	No	6 días	11	31			

INSTALACIONES

Los trabajos en las instalaciones comenzarán con su replanteo y la resolución de nudos durante el primer mes de obra. El arranque para la distribución de canalizaciones lo marcará el fin de la tabiquería húmeda. Las primeras 6 semanas se emplearán en la distribución de tuberías de fontanería, las canalizaciones y el cableado de electricidad y telecomunicaciones y la distribución de climatización, primero de tuberías y posteriormente de conductos de aire.

- **Organización, indicación y participación de los medios:**

Dña. **Miren Gentzane Marquinez Sáez** con DNI 44.686.273- X, domicilio fiscal en Vitoria-Gasteiz (Álava), Avda. Océano pacífico nº21-23 C.P.01010, Tfno 945 151 705, correo electrónico estudios@ebasl.com, en nombre y representación legal de la empresa **ERAIKUNTZA BIRGAIKUNTZA ARTAPENA, S.L** con CIF 801287291

enterada del concurso para la adjudicación de las obras de EDIFICIO SOCIO – DEPORTIVO EN ARDOI NORTE DE ZIZUR MAYOR, y aceptando en su integridad las condiciones y demás circunstancias que figuran en el presente Pliego, presenta la siguiente oferta firme:

DECLARA:

Que en caso de resultar adjudicatario adscribirá a la ejecución del contrato los **MEDIOS HUMANOS y MATERIALES** suficientes para ello.

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de agosto de 2017

- **Problemática de ejecución y análisis del proyecto**

1.5. PROBLEMÁTICA Y ANÁLISIS DEL PROYECTO

Los objetivos principales de este documento son:

- Verificación de que se dispone de toda la documentación necesaria y que está completa, con la precisión y extensión suficientes para la lógica definición de las obras a fin de que puedan ser ejecutadas.
- Verificación de que se han tenido en cuenta la legislación y normativa vigentes, de aplicación a este tipo de proyectos y obras.
- Verificación de que no se producen discrepancias entre los distintos documentos del proyecto, haciendo patentes las indefiniciones y las contradicciones que se detecten a través de la lectura y examen del mismo.

Para llevar a cabo este análisis se ha dividido cada área de revisión según los diferentes capítulos del presupuesto y en cada uno de ellos se estudiará lo siguiente:

Análisis de la documentación: Puntos críticos, Contradicciones, Omisiones e Indefiniciones.

En este punto se reflejan los puntos críticos, contradicciones, omisiones e indefiniciones encontradas a lo largo de los documentos analizados. En el caso de que haya contradicciones entre los distintos documentos del proyecto, la descripción se realizará conforme a lo que se especifique en la documentación gráfica.

ANÁLISIS DEL PROYECTO PORMENORIZADO POR CAPÍTULOS

01. Movimiento de tierras

....

Desviaciones de precio y mediciones:

A continuación, se adjunta un anexo con el comparativo de las mediciones del proyecto y las comprobadas por EBA, correspondientes al 70% de la obra, con el PRECIO DE LICITACIÓN de Ejecución Material con el fin de poder apreciar la repercusión económica de los errores de medición detectados. Los aumentos de importe se reflejan en color rojo, mientras que los descensos en color azul. El resultado de dichos errores supone una reducción en el presupuesto de ejecución material de licitación de: 39.875,21 €.

- **Otros aspectos**

1.6. OTROS ELEMENTOS NO CONTEMPLADOS

Se plantean por parte de EBA si una serie de actuaciones y compromisos enfocados a mejorar la propuesta realizada por la empresa sin que suponga un incremento sobre el precio ofertado. Se enumeran y describen a continuación los distintos elementos, centrados en compromisos adquiridos por la contrata, control de calidad en obra y protocolos de comunicación.

- a) Compromiso de vídeo mensual del avance de las obras
- b) Compromiso de elección de subcontratas
- c) Protocolo de control de calidad en el suministro de materiales en la obra
- d) Protocolo de comunicación

- **Plazos de ejecución: se reduce el plazo al mínimo establecido en los pliegos:**

Dña. Miren Gentzane Marquinez Sáez, con domicilio en Vitoria-Gasteiz (Álava), C/ Océano Pacífico nº21-23 C.P.01010 y con D.N.I. 44.686.273-X, en nombre de ERAIKUNTZA BIRGAIKUNTZA ARTAPENA, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en Vitoria-Gasteiz (Álava), C/ Océano Pacífico nº21-23 C.P.01010, Tfno. 945 151 705, dirección de correo electrónico estudios@ebasl.com y C.I.F. B01287291.

OFERTA COMO PLAZOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO "OBRAS DE EDIFICIO SOCIO – DEPORTIVO EN ARDOI NORTE DE ZIZUR MAYOR."

- Compromiso de reducción en los plazos administrativos para el inicio de la obra en un **50%**.
- Compromiso de ejecución de las obras contenidas en el proyecto desde la firma del contrato de **220 días naturales**.

- **Propuesta social:**

2.1. COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS CIS, CEE Y EES

Dña. Miren Gentzane Marquinez Sáez con DNI 44.686.273- X, domicilio fiscal en Vitoria-Gasteiz (Álava), Avda. Océano pacífico nº21-23 C.P.01010, Tfno 945 151 705, correo electrónico estudios@ebasl.com, en nombre y representación legal de la empresa ERAIKUNTZA BIRGAIKUNTZA ARTAPENA, S.L. con CIF B01287291, DECLARA. Que en el caso en que EBA S.L. fuera adjudicataria de las **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO SOCIO-DEPORTIVO EN ARDOI NORTE DE ZIZUR MAYOR**, se compromete:

A destinar 36.180 € (un 2% del Presupuesto de Ejecución Material) a la subcontratación de empresas con políticas acreditadas de Responsabilidad Social.

Se detallan a continuación las tareas, trabajadores, jornadas e importe económico de las actividades correspondientes:

- Personal de limpieza de casetas de obra: el equivalente a 1 trabajador, 1 vez a la semana durante los 7 meses de obra. El importe destinado será de 140 €/mes, lo que hace un total de 980 €.
- Personal de seguridad de obra: el equivalente a 1 trabajador, 8 horas de trabajo durante los 220 días de trabajos de obra, en total 1760 horas de trabajo. El importe destinado será de 20 €/hora, lo que hace un total de 35.200 €.

El contrato para la ejecución de las "Obras de Edificio Socio-deportivo en Ardoi-Norte de Zizur Mayor" se formaliza en fecha 7 de noviembre de 2017 iniciándose las mismas con la firma del acta de comprobación de replanteo e inicio de obras el día 20 de noviembre de 2017. Sin embargo, es un hecho comprobado que a fecha actual, una vez transcurridos más de 330 días desde su inicio, apenas se ha ejecutado el 26% de la

obra, encontrándose ya desde hace unos meses en un estado efectivo de paralización, todo lo cual junto con otros motivos a los que se aludirá han obligado a este ayuntamiento a iniciar este expediente.

Para ello, en fechas recientes se han solicitado nuevos informes tanto a la Dirección Facultativa de la obra como a la Unidad Gestora del contrato con el fin de recoger la evolución y pormenores de la obra a efectos de este expediente. De esta forma, tanto la Unidad Gestora del contrato como la Dirección Facultativa de la obra han emitido sendos informes en fecha 15 de octubre de 2018 a los que se hará alusión más adelante.

De los mismos, así como de la documentación obrante en el expediente pueden extraerse las siguientes conclusiones que han determinado su inicio a la vista de los numerosos incumplimientos contractuales y a la mala fe de la adjudicataria del contrato de obras, todo ello sin perjuicio de una mayor concreción y ampliación a lo largo de la tramitación e instrucción del mismo.

- **Demora en la ejecución de la obra: ralentización, falta de rendimiento y paralización de la misma:**

Ya desde el inicio de la obra se ha venido detectando que EBA S.L. lejos de velar por la buena marcha de la obra con la dedicación de los medios y rendimientos ofertados, ha procedido, desde el inicio de la obra, por diversos medios a la ralentización y entorpecimiento de la misma (que ha derivado finalmente a la situación actual) llegando ya hace meses a su paralización total.

De esta forma, tal y como constata la Unidad Gestora del contrato, en un momento tan crucial como el inicio de la obra en el que según el planning aportado por la contrata se procedería a la resolución de posibles indefiniciones, la misma no dispuso de Jefe de Obra lo cual en palabras del propio informe de la Unidad Gestora *“supuso un hándicap en los albores de la obra con la falta de ejecución de hitos trascendentales previstos en su plan como son la resolución de indefiniciones del proyecto y el replanteo de las instalaciones y resolución de nudos.”* Igualmente, en estos inicios, se advierte que la contrata paraliza la obra por vacaciones en diciembre, retrasando con ello la ejecución de las partidas establecidas en su propio planning.

En los inicios de la ejecución de obra se dieron dos circunstancias imprevistas como son: el desvío de las instalaciones de gas y una mayor profundidad de la cimentación. Sin embargo, tal y como se afirma tanto el informe de la Unidad Gestora como el de la Dirección de Obra, aun suponiendo una mayor obra (ya certificada y abonada) y un ligero aumento del plazo (8 días), no debía dar lugar a la paralización de la obra atendiendo a la ejecución de otras partidas de la misma e implementando las estrategias que la contrata proponía en su oferta técnica. Sin embargo, ésta lejos de optimizar sus recursos e implementar las estrategias ofrecidas, paralizó la obra en tanto que se resolvían estas cuestiones a la vez que reclamaba costes indirectos por dicha ralentización que era en todo caso a ella imputable.

Con posterioridad y a lo largo de toda la obra, EBA se ha dedicado a plantear objeciones, dudas sin la previsión suficiente, precios contradictorios improcedentes de forma sistemática, solicitando incrementos injustificados de los precios de la obra, no acreditando la contratación de los servicios, suministros o subcontratas necesarios para un desarrollo correcto de la obra y, en definitiva, ralentizando o paralizando las obras bajo estos pretextos y otros. Tal y como se refleja en el informe de la Unidad Gestora se observa *“una falta de diligencia (de la contrata) en las actuaciones demostrable con las demoras en las consultas realizadas a las empresas suministradoras de los servicios, como la falta de disposición de ejecutar los trabajos asumibles con los propios medios de la obra civil.”*

En este mismo sentido, el informe de la Dirección de obra deduce *“que el propósito de este tipo de consultas con las características ya mencionadas, no puede ser otro sino retrasar o posponer la ejecución de la obra”*.

A la vez que indica lo siguiente:

“Es decir, nuestra perplejidad ante una situación que esta Dirección Facultativa no había presenciado nunca anteriormente en su experiencia profesional como directores de obra: el contratista de la obra, disponiendo del Proyecto de Ejecución, cuya documentación se estaba comprobando atendía a la definición necesaria para la construcción del edificio, no se aplicaba con la diligencia debida en el cumplimiento de su contrato, haciendo caso omiso de los exhortos de la Dirección Facultativa en sus actas de obra.”

Nos remitimos como referencia a las Actas de Obra desde el número 12 hasta el número 19.

Por otra parte, no ha sido posible que la adjudicataria presentase mensualmente las referencias al planning de obra al objeto de ir ajustando los rendimientos con el fin de terminar la obra en el plazo contractual y ello, a pesar de que tal obligación se establecía en los Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas y de los diversos requerimientos de los que se le ha dado traslado.

Asimismo, tal y como se constata en el informe de la Unidad Gestora se advierte una absoluta falta de diligencia y operatividad en la ejecución de las tareas pendientes y ello a pesar de las aclaraciones e indicaciones de la Dirección de obra sin que hayan hecho acto de presencia en ningún momento las presuntas empresas subcontratistas encargadas de la ejecución de la obra, no acreditándose su contratación tan necesaria para el desarrollo de la misma.

La Dirección de Obra ha indicado , tanto en las actas como en el libro de órdenes, que se constata una falta de medios y una insuficiente aplicación de recursos en obra, amén de la ausencia de simultaneidad en trabajos compatibles como ha sido la ejecución de la estructura de hormigón con la estructura metálica.

Tal y como se refiere en los informes técnicos y demás documentación obrante, ha existido desde hace meses un abandono tácito de la obra dado que no se mantiene

personal operativo que ejecute tareas, aun existiendo multitud de partidas que se pueden y se deben ejecutar, haciendo caso omiso a los requerimientos que en ese sentido se han efectuado tanto por la Dirección de obra como por el Ayuntamiento. Asimismo, no se da información por la adjudicataria sobre sus próximas actuaciones ni se efectúan aclaraciones necesarias para la resolución, en su caso, de nudos, replanteo de cerramientos o distribuciones en el edificio, encontrándose la obra en una situación cercana al abandono estando únicamente en la misma el Jefe de Obra y uno o dos operarios realizando tareas auxiliares. De esta forma, una vez más vuelve a constatarse que EBA S.L. no plantea actuaciones para mejorar los rendimientos en la obra sino todo lo contrario. Es preciso destacar que no existen motivos técnicos para justificar ese estado de la obra observándose la falta de interés real de EBA S.L. de llevarla a buen término y en las condiciones pactadas, pudiéndose afirmar que la obra está paralizada siendo una muestra de ello que las últimas certificaciones mensuales son por cuantía de 0 €. De todo ello, se da buena cuenta en las actas de visita de obra, en los informes de la Dirección Facultativa y Unidad Gestora, en los partes de Policía Municipal y en las fotografías que muestran una obra en un estado cercano al abandono.

- **Incumplimiento de las obligaciones sociales planteadas y valoradas en la licitación:**

La adjudicataria EBA S.L. presentó en su propuesta técnica la subcontratación de empresas con políticas acreditadas de responsabilidad social, concretamente destinaba un 2% del Presupuesto de Ejecución Material (36.180 €) a ello.

Se detallaban las tareas, trabajadores, jornadas e importe económico de las actividades correspondientes en: - Personal de limpieza de casetas de obra: el equivalente a 1 trabajador, 1 vez a la semana durante los 7 meses de obra. El importe destinado será de 140 €/mes, lo que hace un total de 980 €. Personal de seguridad de obra: el equivalente a 1 trabajador, 8 horas de trabajo durante los 220 días de trabajos de obra, en total 1760 horas de trabajo. El importe destinado será de 20 €/hora, lo que hace un total de 35.200 €

Según las distintas visitas de obra y lo inscrito en el libro de subcontratación, estos compromisos se han incumplido. Tampoco se ha acreditado el cumplimiento de este aspecto a pesar de los diversos requerimientos que le fueron trasladados al efecto.

En definitiva, a lo largo de la ejecución de la obra la contrata no ha obrado con la diligencia y buena fe mínimas exigibles perjudicando notablemente al interés público que debe regir en todo expediente de contratación pública acreditándose numerosos incumplimientos tanto de los pliegos que rigen este contrato como de la oferta técnica que presentó la adjudicataria.

Cabe destacar que se han realizado diversas advertencias y requerimientos a la empresa constructora sin que la misma haya dado cumplimiento a ninguno de ellos ni aportado la documentación solicitada en diversas ocasiones. En este sentido, se han remitido requerimientos por parte del Ayuntamiento en fechas 8 de junio, 23 de junio y 21 de septiembre de 2018, advirtiéndole de sus reiterados y sucesivos incumplimientos y requiriéndole para que los subsanara y cumpliera con todas sus obligaciones contractuales conforme a los principios de buena fe y buena administración sin que nada de ello haya resultado efectivo. Asimismo, la Unidad Gestora del contrato además de todos los requerimientos verbales que ha realizado, ha emitido diversos requerimientos por escrito a EBA S.L. en los que a la vista de la inexistencia de operarios en la obra, que no se han ejecutado trabajos y que la obra está paralizada, exige que se dé continuación a los trabajos de ejecución (de la obra) según plan de obra, e incluso especificando partidas que podría estar ejecutando. Tampoco estas órdenes son atendidas por EBA S.L. Igualmente consta en el libro de órdenes, exigencias de continuación de la ejecución de la obra que EBA S.L. no sólo desatiende sino que además se niega a firmar en contra de lo prescrito en el propio Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Por ello, a la vista de lo que antecede y de conformidad con los artículos 103, 124 y 125 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio de Contratos Públicos, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y de los artículos 54 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone a Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Iniciar expediente administrativo para la resolución por incumplimiento culpable del contratista ERAIKUNTZA BIRGAIKUNTZA ARTAPENA S.L. (EBA S.L.) adjudicatario del contrato de "Obras de Edificio Socio- Deportivo en Ardoi Norte de Zizur Mayor" en consideración de los graves incumplimientos contractuales señalados.
- 2.- Incorporar al expediente todos los informes técnicos y requerimientos a los que se ha hecho referencia en el cuerpo de este acuerdo así como toda la documentación que obre en esta administración a este respecto.
- 3.- Solicitar que, en el plazo máximo de 20 días contados a partir de la notificación de este acuerdo, se emitan los informes técnicos necesarios para la evaluación y valoración de los daños y perjuicios que esta resolución culpable ha ocasionado y ocasione a este Ayuntamiento así como cualquier otro informe que el presente expediente requiera.
- 4.- Advertir a ERAIKUNTZA BIRGAIKUNTZA ARTAPENA S.L. (EBA S.L.) que la resolución de este contrato conllevará que ésta deba indemnizar de los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y al interés público que serán determinados en la instrucción del presente expediente. Para ello, se incautará la garantía que se ha constituido en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que resulten acreditados. Si ésta resultase insuficiente la

Administración podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de derecho público.

5.- Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, indicándoles que en cualquier momento a lo largo de todo el procedimiento, sin perjuicio del trámite de audiencia del que en su día se les dará el oportuno traslado, podrán formular alegaciones así como presentar cuantos documentos, informes técnicos y elementos de juicio estimen oportunos.

Tras diversas intervenciones, se somete a votación el dictamen, aprobándose por mayoría conforme al siguiente resultado:

Votos a favor: 16 (don Jon Gondán Cabrera, doña Piluka García Castellano, don Andoni Serrano Zabalza, don Ales Mimentza de Irala, don Luis María Iriarte Larumbe, don José Luis Sánchez Agramonte, doña Isabel Mendia Azpiroz, don Benjamín Arca Castañon y doña María Jesus Nieto Irastorza, don José Ángel Saiz Aranguren, doña Zutoia Toral Urquizu, doña Alicia Asín Ortigosa, don Karlos Teres Sueskun, doña María Carmen Rubalcaba San Pedro, don Javier Álvarez Montero y don José Ruiz Garrido).

Votos en contra: 0

Abstenciones: 1 (doña Silvia Pérez Guerrero).

6.- APROBACIÓN DE INFORME DE ALEGACIONES A RECURSO DE ALZADA Nº 18-02058

Punto 6.

Se da lectura al dictamen emitido al efecto.

Vista la Providencia de fecha 24 de septiembre de 2018, dictada por el Tribunal Administrativo de Navarra en relación con el Recurso de Alzada número 18-02058 presentado por doña Maialen Goñi Flores contra notificación de Alcaldía del Ayuntamiento de Zizur Mayor de fecha 20 de julio de 2018, sobre consulta realizada para la celebración de suelta de vaquillas en las fiestas patronales, y teniendo en cuenta dictamen emitido al efecto por la Comisión de Presidencia, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1 - Aprobar el informe de alegaciones a presentar ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el Recurso de Alzada número 18-02058 presentado por doña Maialen Goñi Flores contra notificación de Alcaldía del Ayuntamiento de Zizur Mayor de fecha 20 de julio de 2018, sobre consulta realizada para la celebración de suelta de vaquillas en las fiestas patronales

2.- Remitir al Tribunal Administrativo de Navarra el expediente del Recurso de Alzada número 18-02058 presentado por doña Maialen Goñi Flores contra notificación de Alcaldía del Ayuntamiento de Zizur Mayor de fecha 20 de julio

de 2018, sobre consulta realizada para la celebración de suelta de vaquillas en las fiestas patronales.

Tras diversas intervenciones, se somete a votación el dictamen, aprobándose por mayoría conforme al siguiente resultado:

Votos a favor: 11 (don Jon Gondán Cabrera, doña Piluka García Castellano, don Andoni Serrano Zabalza, don Ales Mimentza de Irala, don José Ángel Saiz Aranguren, doña Zutoia Toral Urquizu, doña Alicia Asín Ortigosa, don Karlos Teres Sueskun, doña María Carmen Rubalcaba San Pedro, don José Ruiz Garrido y don Javier Álvarez Montero).

Votos en contra: 5 (don Luis María Iriarte Larumbe, don José Luis Sánchez Agramonte, doña Isabel Mendia Azpiroz, don Benjamín Arca Castañon y doña María Jesus Nieto Irastorza).

Abstenciones: 1 (doña Silvia Pérez Guerrero).

7.- APROBACIÓN DE REALIZACIÓN DE CONSULTA CIUDADANA SOBRE LA SUELTA DE VACAS EN FIESTAS.

Punto 7.

Tratándose de una proposición, con carácter previo el Sr. Alcalde solicita la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día, aprobándose por asentimiento unánime.

Tras ello se da lectura a la propuesta de acuerdo.

El artículo 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, indica que las Corporaciones locales facilitarán la participación de todos los ciudadanos en la vida local prescribiendo que las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley.

En ese mismo sentido, el artículo 92 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, indica que las entidades locales de Navarra facilitarán la participación de todos los ciudadanos en la vida local y promoverán organismos de participación de los ciudadanos en la Administración local.

En este sentido, la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana de Zizur Mayor publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 154 de fecha 9 de agosto de 2018, prevé en su artículo 20 que se puedan someter a consulta ciudadana asuntos municipales de interés de la ciudadanía.

Visto que en fecha 16 de octubre de 2018 se ha presentado en Registro Municipal una recogida de firmas por parte de la ciudadanía de Zizur Mayor para solicitar al Ayuntamiento la realización de una nueva consulta para la celebración de suelta de vacas en fiestas,

Considerando la Junta de Portavoces celebrada el pasado día 19 de octubre de 2018, para el análisis del régimen jurídico de esta consulta ciudadana, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Realizar una consulta ciudadana sobre la suelta de vacas en fiestas el día 25 de noviembre de 2018.
- 2.- Aprobar las “Normas para la consulta ciudadana sobre la suelta de vacas en fiestas” que adjunto al presente acuerdo obra en el expediente de la sesión y que regirá como régimen jurídico de la presente consulta.

Tras diversas intervenciones, se somete a votación la propuesta, aprobándose por mayoría conforme al siguiente resultado:

Votos a favor: 12 (don Jon Gondán Cabrera, doña Piluka García Castellano, don Andoni Serrano Zabalza, don Ales Mimentza de Irala, don Luis María Iriarte Larumbe, doña Isabel Mendía Azpiroz, don José Luis Sánchez Agramonte, don Benjamín Arca Castañón, doña María Jesús Nieto Irastorza, doña Silvia Pérez Guerrero, don Javier Álvarez Montero, don José Ruiz Garrido).

Votos en contra: 0

Abstenciones: 5 (don José Ángel Saiz Aranguren, doña Zutoia Toral Urquizu, doña Alicia Asín Ortigosa, don Karlos Teres Sueskun, doña María Carmen Rubalcaba San Pedro)

8.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE 25 DE NOVIEMBRE.

Punto 8.

Se da lectura a la declaración institucional presentada, dictaminada en la Comisión Informativa de Igualdad.

Cada 25 de Noviembre, reparamos en el carácter estructural de la violencia machista siendo esta una de las manifestaciones de las relaciones asimétricas de poder de los hombres sobre las mujeres. Se trata de una violencia que se vincula a la estructura patriarcal, que genera y reproduce las desigualdades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida y en todas las edades.

Siendo las desigualdades de género una de las más persistentes violaciones de los derechos humanos que existen en la actualidad, este año queremos poner el foco en las cifras de asesinadas que escuchamos día tras día, como un goteo incesante.

Si bien fue una reivindicación fundamental en su época, el hecho de contabilizar las asesinadas por violencia contra las mujeres se ha convertido en algo habitual. Disponer de datos cuantitativos fue un logro que permitió dimensionar la magnitud del problema y así poder diseñar políticas y destinar recursos para acabar con él.

Sin embargo, parece que estamos padeciendo una sobrehabituación al conteo sin cese de mujeres asesinadas, y es que parece que nos hubiésemos acostumbrado a que, casi cada día, un hombre asesine a una mujer. Prácticamente cada día sabemos de mujeres agredidas, amenazadas, que ven coartada su libertad, que se les condena a vivir con miedo.

Esto no es admisible, sostenible ni soportable en sociedades democráticas: **¡NO SON SOLO CIFRAS. SON NUESTRAS VIDAS!**

Detrás de cada número está la vida de una mujer que ha cesado. Una vida llena de proyectos e ilusiones que nunca más será.

Cada 1 de enero el contador de asesinadas por violencia contra las mujeres se pone a 0 y este mismo hecho invisibiliza apreciar que la violencia de género, la manifestación más cruel de la desigualdad existente en nuestra sociedad, se ha cobrado la vida de 947 mujeres en el Estado español desde 2003, año en que se empezaron a contabilizar las mujeres asesinadas.

Por todo ello, de manera colectiva, las Entidades Locales MANIFESTAMOS:

NUESTRA REPULSA ante todo tipo de violencia sexista producto de las múltiples discriminaciones que sufren las mujeres en cualquier ámbito y contexto.

NUESTRO COMPROMISO como Administraciones Públicas a seguir trabajando activamente contra todas las desigualdades que generan situaciones de vulnerabilidad y de violencias contra las mujeres y las niñas, invitando con ello a la reflexión y asunción de compromisos tanto a los gobiernos e instituciones públicas, como a los organismos internacionales y sociedad civil.

NUESTRA SOLIDARIDAD con las mujeres agredidas o asesinadas, con las mujeres y las niñas que enfrentan la violencia sexista.

E INVITAMOS A TODA LA CIUDADANÍA a seguir mostrando su rechazo y su compromiso con la erradicación de la violencia contra las mujeres, la denuncia de todas las manifestaciones de control patriarcal y de limitaciones y condicionamientos del ejercicio de la libertad y la autonomía de las mujeres, y a participar en todas las actividades que se organicen en torno al 25 de Noviembre.

Tras diversas intervenciones, se somete a votación, aprobándose por unanimidad.

9.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL “CONTRA TODAS LAS VIOLENCIAS HACIA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS.

Punto 9.

Se da lectura a la declaración institucional presentada, dictaminada en la Comisión Informativa de Igualdad.

Los abusos y agresiones contra las mujeres y las niñas y niños son una grave vulneración de los derechos humanos y suponen la manifestación más violenta de las desigualdades sociales existentes entre hombres y mujeres. Se trata, por tanto de un problema estructural, directamente vinculado a las diferentes situaciones de poder en que las personas se encuentran por razón de su género.

En consecuencia, el único modo eficaz de enfrentar las causas de la violencia sexista pasa por el avance de la igualdad real y efectiva entre todas las personas.

Es indispensable el trabajo continuo en esta dirección, teniendo un papel fundamental la prevención a través de la incorporación de la igualdad de género de forma transversal dentro de la educación, desde edades tempranas.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Zizur Mayor

MANIFESTA:

Su **REPULSA** a la violencia sexista, la que se ve y la que no y a todas y cada una de sus manifestaciones.

Su **COMPROMISO** de que este Ayuntamiento va a seguir trabajando activamente contra la desigualdad y el desequilibrio de las relaciones entre mujeres y hombres, caldo de cultivo de la violencia estructural.

Su **SOLIDARIDAD** con las mujeres agredidas o asesinadas, víctimas de la violencia sexista más extrema, transmitiendo todo nuestro apoyo para ellas y sus familias.

Desde el último pleno celebrado el día 27 de septiembre hasta el día de hoy, las mujeres asesinadas, víctimas de la violencia de género han sido:

- Sara María de los Ángeles Egea Jiménez, 40 años.
- Nuria Alonso Mesa, 39 años.
- Maguette Mbeugou, 25 años.
- María Manuela Castillo S. 46 años.

- Anna María Giménez Matínez, 48 años.
- Aicha B. 30 años.
- K.K. 30 años.
- Martina carrascosa, 3 años.
- Nerea Carrascosa, 6 años.

Tras diversas intervenciones de los y las corporativas se somete a votación la declaración institucional, resultando aprobada por unanimidad.

10.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

Punto 10.

Tratándose de un punto no incluido en el orden del día, con carácter previo se somete a votación su inclusión por urgencia, resultando aprobada por unanimidad.

Se da lectura a la declaración institucional.

Todos los grupos del Ayuntamiento de Pamplona/Iruña “ante el presunto asesinato machista de una vecina del municipio de Pamplona/Iruña el pasado 23 de octubre”, han aprobado un texto por unanimidad en Junta de Portavoces en el que manifiestan “nuestro total rechazo y/o condena al peor acto posible que supone arrebatarse la vida de una persona por el único motivo de ser mujer. La violencia contra las mujeres afecta a todas las mujeres sin distinción de edad, posición socioeconómica o nacionalidad.

Queremos reiterar que la violencia contra las mujeres se basa en las relaciones de poder que, en el plano simbólico y material, sitúan a los hombres por encima de las mujeres y tienen por objeto perpetuar que las mujeres vivan en una situación de sumisión frente a los hombres. Estas violencias sexistas presentan diferentes formas y actitudes. La detección, visibilización, rechazo y condena de cada una de ellas es imprescindible y urgente para trabajar íntegramente en la prevención de todas las manifestaciones sexistas. Las violencias sexistas se construyen generando miedo a las mujeres y construyendo discursos de una supuesta superioridad de los hombres.

Es por esto que el Ayuntamiento de Zizur Mayor-Zizur Nagusia quiere realizar la siguiente declaración:

- Manifestamos nuestro rechazo y condena ante el asesinato de esta vecina de Pamplona/Iruña y mostramos nuestro apoyo y solidaridad con la familia y entorno cercano de la fallecida en estos momentos tan difíciles.
- Nos reafirmamos, una vez más, en nuestro rechazo y condena a cualquier tipo de agresión, violencia o actitud sexista que se produzca en nuestra sociedad y nos comprometemos en colaborar para eliminar las agresiones sexistas, mejorar la

seguridad y garantizar el pleno ejercicio de la libertad de las mujeres en todo tipo de entornos.

- Como institución pública y como ciudadanía activa es necesario que tengamos una actitud comprometida frente a las agresiones sexistas, tanto si se es hombre como si se es mujer y nuestro propósito es trabajar en este sentido.
- Instamos a la sociedad a cambiar el modelo cultural en el que se protege al agresor y se culpabiliza a las mujeres exigiéndoles a ellas condescendencia para aceptar piropos, molestias o acosos, justificándolo bajo la premisa de la fiesta o de las costumbres.
- Invitamos a la ciudadanía a que no permanezca impasible frente a la violencia y las agresiones sexistas y reclamamos el derecho de las mujeres a decidir sobre sus relaciones, su cuerpo y su sexualidad.
- Queremos recordar que no todo vale y que todas las personas tenemos derecho a vivir y movernos por la ciudad con seguridad y libertad.
- Desde el Ayuntamiento de Pamplona rechazamos y condenamos cualquier tipo de violencia o agresión sexista y rechazamos firme y activamente estas actitudes.
- Por último, queremos adherimos a los comunicados y convocatorias que se realicen en el municipio de Pamplona/Iruña.

Tras diversas intervenciones de los y las corporativas se somete a votación la declaración institucional, resultando aprobada por unanimidad.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Siendo las 20:05 horas, la Sra. Mendía y la Sra. Nieto abandonan la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y diez minutos del día señalado al comienzo se levanta la sesión por orden del Sr. Presidente. De todo lo que se extiende la presente Acta en trece pliegos de Papel Especial de la Comunidad Foral de Navarra, números del I45963 al I45975, firmados y rubricados al margen y al final por el Sr. Alcalde, de lo que yo, como Secretaria doy fe.